



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 330/10

Buenos Aires, 15 de marzo de 2010.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
15 / 03 / 10
JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO lo establecido por los artículos 5 y 6 de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 25.927, se creó la Defensoría Pública Oficial que habrá de actuar ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, denominada por el Art. 3° de dicha Ley, como "defensoría de pobres, incapaces y ausentes".

Que, al respecto, la denominación que ha recibido esa nueva dependencia merece algunas consideraciones específicas. Así, cabe destacar que, conforme lo establece el Art. 2 de la ley citada, dicha Defensoría habrá de intervenir ante el Juzgado citado con competencia en "materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal...". Por otra parte, la Ley crea una Fiscalía de Primera Instancia respecto de la cual no distingue, por su nombre, la competencia que por la materia le corresponde. Por ende, resulta evidente que la denominación a la que quiso hacer referencia el legislador no es otra que la de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín (Cf. Art. 60, L.O.M.P N° 24.946).

Que, en particular, se advierte que mediante el Art. 6 se modifica la competencia territorial de los Juzgados federales existentes en la provincia de Jujuy, de forma tal que parece imposible que intencionalmente se haya dejado sin defensa pública oficial en materia penal

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

a los Departamentos de Valle Grande, Ledesma, Santa Bárbara y San Pedro, de dicha provincia, o que, dicho en otros términos, se haya optado por establecer un juzgado y una fiscalía que sí poseen competencia penal pero se haya dejado que el acceso al servicio de la defensa pública en lo criminal y correccional federal siga dependiendo de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Jujuy y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy.

Que la interpretación precedente se encuentra dentro del ámbito de los deberes que son inherentes al cargo que ejerce la suscripta, en especial, en los términos de los Inc. c), h) e i) del Art. 51 de la L.O.M.P. Es que, de no ser así, se desconocerían las funciones que son propias a este Ministerio en los términos del Art. 25 de la ley citada y, claro está, la creación de un nuevo juzgado, fiscalía y defensoría da cuenta de que, por el contrario, se ha pretendido una ampliación del servicio de justicia.

Que, por último debe destacarse que la denominación "Defensor Público de Pobres, Incapaces y Ausentes", fue modificada a través del Art. 73 de la Ley Orgánica del Ministerio Público por la de Defensores Públicos Oficiales, en este caso, ante los Jueces de Primera Instancia. De ahí que el error, evidentemente, se afinque en las antiguas denominaciones que poseían los cargos de este Ministerio con anterioridad a la Ley Orgánica.

Que, en razón de lo antedicho habrá de llamarse a concurso para cubrir la vacante en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, denominado por su ley de creación como "Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes".

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación establece el mecanismo de selección de los letrados que habrán de desempeñar los distintos cargos de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, correspondiéndole a la Defensoría General de la Nación la concreción de la primera etapa de determinación de una terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.



*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

Que la reglamentación de tales disposiciones surge de la Resolución D.G.N. N° 72/2008 (B.O. 1/2/2008, texto modificado y ordenado según Resolución DGN N° 730/09) siendo oportuno proveer a la convocatoria a concurso correspondiente y su instrumentación.

Ahora bien, debe destacarse que a partir del 1° de enero de 2010 fue aceptada la renuncia presentada por el doctor Eduardo Antonio REYES al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego (Decreto P.E.N. N° 2097/09, B.O. del 24 de diciembre de 2009) por lo cual se efectuó la pertinente convocatoria para cubrir tal vacante (CONCURSO N° 36, M.P.D., Res. DGN N° 261/10). Este cargo posee igual jerarquía y asignación funcional que la correspondiente a la nueva vacante de Libertador General San Martín.

USO OFICIAL □

Que la referida identidad sumada a la circunstancia de que el período de inscripción para el Concurso N° 36, M.P.D., aún no ha vencido - tendrá lugar el 5 de abril del año en curso -, es que resulta pertinente aplicar a la nueva vacante el tratamiento de unificación establecido en el Art. 10 del Reglamento de Concursos.

Que, en efecto, tal como surge del dictamen elaborado por la Secretaría de Concursos, en los términos del Art. 8, Inc. h) del Reglamento aplicable, se advierte como conveniente llevar a cabo la prueba de oposición para ambos concursos, de manera simultánea en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ponderando la racional administración de los recursos humanos y financieros destinados a tal objetivo.

Por ello,

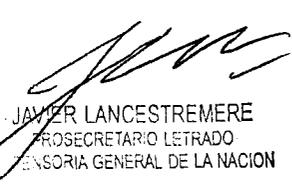
**LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**I. CONVOCAR** a concurso para cubrir los cargos de:

a) *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy o "Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera*

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

  
JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

*Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy*" - Art. 3 de la Ley N° 25.927- (CONCURSO Nro. 38, M.P.D.).

**II.- UNIFICAR** el trámite del CONCURSO N° 38, M.P.D con el correspondiente al concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego (CONCURSO N° 36, M.P.D.), de conformidad con lo normado en el Art. 10 del Reglamento de Concursos.

**III.- FIJAR** como **PERÍODO DE INSCRIPCIÓN** el comprendido entre el 8 de marzo y el 19 de abril de 2010 - ambos inclusive- y, en consecuencia, **AMPLIAR** el **PERÍODO DE INSCRIPCIÓN** establecido, a través de la Resolución DGN N° 261/10, para el CONCURSO N° 36, M.P.D. - Ushuaia- hasta el plazo establecido para el CONCURSO N° 38 - 19 de abril de 2010, inclusive-.

**IV.- HACER SABER** que los postulantes que al comienzo del plazo de inscripción del presente CONCURSO N° 38, ya se hubieran inscripto en el CONCURSO N° 36, M.P.D., quedarán automáticamente incluidos en el concurso abierto mediante la presente convocatoria, salvo manifestación expresa en contrario. Para poner en funcionamiento dicho mecanismo automático será notificación suficiente la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación (Art. 10, tercer párrafo del Reglamento de Concursos).

**V.- HACER SABER** que quienes aún no se hubieran inscripto en el CONCURSO N° 36, M.P.D. deberán manifestar expresamente para qué concurso se presentan, tal como surge del "*Formulario Uniforme de Inscripción*".

**VI. ESTABLECER** que el "*Formulario Uniforme de Inscripción*", a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a), Res. D.G.N. N° 72/08 (Mod. por Res. DGN N° 730/09), para los concursos convocados mediante la presente sea aquél que fue aprobado mediante Resolución D.G.N. N° 681/08 del 5 de mayo de 2008, que se encuentra publicado en la página web de la Defensoría General de la Nación.



*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

**VII. DETERMINAR:**

**A) SEDES DE INSCRIPCION:**

Los aspirantes deberán retirar y entregar los formularios de inscripción, en todos los casos en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle Bartolomé Mitre 648, 5° piso (frente) de la Capital Federal, en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:30 horas.

Asimismo, para los CONCURSOS Nro. 36 - Ushuaia- y 38 - Libertador Gral. San Martín-, M.P.D., serán sedes de inscripción la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, sita en la calle Av. Maipú 727, 1° Piso, Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego y la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sita en la calle Ramírez de Velazco 145 piso 1° de la ciudad de San Salvador de Jujuy, indistintamente y ambas en sus horarios habituales.

Los Formularios Uniformes de Inscripción (F.U.I.) podrán ser obtenidos en la página web de la Defensoría General de la Nación (<http://www.mpd.gov.ar>) o bien en las sedes arriba indicadas.

La inscripción podrá concretarse personalmente, por sí o por tercero autorizado en las sedes correspondientes. Cuando el domicilio real del postulante distare a más de 50 (cincuenta) kilómetros de la localidad asiento de la Oficina receptora más próxima, podrá realizarse mediante pieza postal certificada dirigida a la Secretaría de Concursos. En este último caso, se tendrá como fecha de inscripción la de imposición del sello postal o constancia que, al efecto, expida el servicio de correos que se hubiere utilizado, aceptándose aquéllas que se hubieren recibido por este medio hasta diez días contados desde el cierre del período de inscripción (Cf. Art. 18, Inc. a), Res. D.G.N. N° 72/2008).

**B) FORMA DE INSCRIPCION:**

Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de la manera prevista en el Capítulo IV de la Res. DGN N° 72/08 (Modificada por Res. DGN N° 730/09).

USO OFICIAL □

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Deberán denunciar una casilla de correo electrónico donde se tendrán por notificados los actos del respectivo procedimiento que deban notificarse conforme lo establecido en los Arts. 4º y 18, Inc. c) del Reglamento aplicable.

Deberán constituir domicilio en la Capital Federal a los efectos del concurso en el que se inscriban.

### **C) PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:**

Se publicará resumen de esta convocatoria por un (1) día en el "*Boletín Oficial de la República Argentina*", en el diario "*La Nación*", en el diario "*Pregón*" de San Salvador de Jujuy y en el "*Diario Del Fin del Mundo*" de Ushuaia debiendo liquidarse los gastos que la publicación irroge a través de la Administración General de la Defensoría General de la Nación (Cf. Art. 7, Inc. c) del Reglamento aplicable).

Requiérase su difusión a los Presidentes del *Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy*; del "*Colegio Público de Abogados de Ushuaia*"; del "*Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*"; de la "*Federación Argentina de Colegios de Abogados*"; de la "*Asociación de Abogados de Buenos Aires*"; de la "*Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional*" y de la "*Asociación de Mujeres Jueces*", y a los Decanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) y de la Universidad Católica de Salta, ambas con sede en la capital de la provincia de Jujuy y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco con sede en Ushuaia, especialmente a fin de que se arbitren los medios a su alcance para remitir la presente vía internet a las casillas de correo virtuales de sus afiliados, asociados, docentes y egresados.

Solicítese a los Sres. Presidentes de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (con competencia en Salta, San Ramón de la Nueva Orán y Jujuy) y de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Chubut, como así también a los titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que actúen ante esos Tribunales, para que se sirvan disponer lo conducente a fin de que se otorgue publicidad



*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

a la presente tanto en esas sedes, cuanto en aquellas que resulten bajo la órbita de su superintendencia (Art. 4, 2º párrafo, Res. D.G.N. N° 72/08).

**D) REQUISITOS PERSONALES:**

Para ambos cargos -CONCURSOS Nros. 36 y 38, M.P.D., se requiere: ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento - por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 7, 3er. párr., Ley 24.946).

**E) INTEGRACION DEL TRIBUNAL DE CONCURSO:**

El sorteo por el cual se desinsaculará el Tribunal que habrá de intervenir en los CONCURSOS N° 36 y 38, M.P.D., se llevará a cabo el 19 de abril de 2010, a las 10:00 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos.

**F) PUBLICACION DE LISTADOS:**

Las listas de inscriptos, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Concurso se publicarán en las carteleras de la Secretaría de Concursos indicada anteriormente, en las Defensorías sedes de inscripción y en la página web de la Defensoría General de la Nación, una vez agotado el plazo del Art. 20, Inc. h, por tres días (Art. 22 del Reglamento citado).

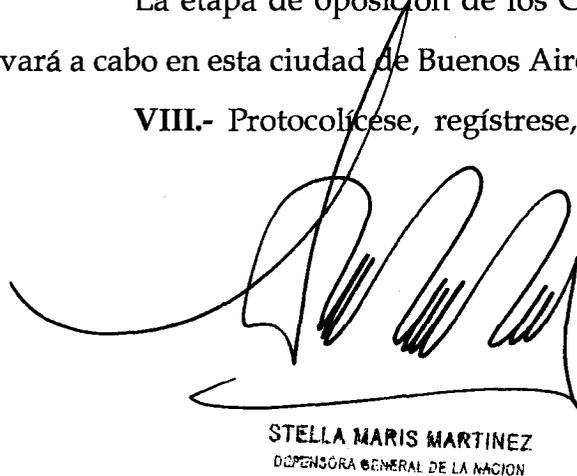
**G) SEDE DE LA OPOSICION:**

La etapa de oposición de los CONCURSOS N° 36 y 38 M.P.D., se llevará a cabo en esta ciudad de Buenos Aires.

VIII.- Protocolícese, regístrese, y cumplido que sea, archívese.

USO OFICIAL □

  
JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

